



**Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Técnica o de Mando, Categoría de Inspector, Grupo A, Subgrupo A1, convocadas mediante Orden 3200/2024, de 11 de diciembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.C.M. de 26 de diciembre; corrección de errores en el B.O.C.M. de 13 de junio de 2025), modificada por Orden 2954/2025, de 19 de diciembre, de la mencionada Consejería (B.O.C.M. de 12 de enero de 2026)**

Mediante Resolución de 24 de febrero de 2026, de la Dirección General de Función Pública (B.O.C.M. de 27 de febrero), han sido aprobadas las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las enunciadas pruebas selectivas, se ha publicado el listado definitivo de personas aspirantes excluidas en esas pruebas y, asimismo, se ha procedido a anunciar la celebración de los dos ejercicios integrantes de la fase de oposición del citado proceso, conforme a lo acordado, a tal efecto, por el presente Tribunal, en aplicación de lo expresado en la base séptima, apartado 1, punto 1.4, de la indicada Orden 3200/2024, de 11 de diciembre.

A la vista de lo determinado en la base séptima, apartado 1, punto 1.2.2, de la señalada Orden de convocatoria, según la redacción de dicho punto contenida en el apartado primero de la corrección de errores de esa Orden que fue publicada en el B.O.C.M. del día 13 de junio de 2025, el segundo ejercicio de la fase de oposición consistirá en la resolución por escrito, en un tiempo máximo de una hora, de un supuesto práctico, a elegir por la persona aspirante de entre tres planteados por el Tribunal Calificador, sobre la coordinación y dirección de una intervención de grandes dimensiones en la que deban participar distintos organismos públicos y privados, y que tengan relación con alguno de los temas incluidos en el programa por el que se rige aquella fase, con el objetivo de valorar la capacidad de la persona aspirante para realizar funciones de dirección y coordinación de unidades técnicas y operativas de nivel superior.

El supuesto práctico desarrollado será leído por las personas aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, pudiendo el órgano de selección, una vez finalizada la lectura, formular preguntas o solicitar aclaraciones a las personas participantes sobre el ejercicio leído.

El segundo ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura a cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

A tenor de lo establecido en la base octava, apartado 1, punto 1.2, de la aludida Orden 3200/2024, de 11 de diciembre, el citado segundo ejercicio se calificará de cero a cincuenta puntos, siendo necesario, para superarlo, obtener un mínimo de veinticinco puntos.

Por su parte, la base séptima, apartado 1, punto 1.1, de la ya reiterada Orden, dispone, entre otros extremos, que, con carácter previo a la realización de los ejercicios del proceso selectivo que no sean tipo test y cuya forma de calificación se encuentra ya recogida en las bases de convocatoria, el Tribunal publicará los criterios específicos de valoración de esos exámenes, junto con la asignación de puntuación o porcentaje de cada uno de ellos a los que se ajustará el juicio técnico de evaluación que el órgano de selección aplicará a los mismos.

En virtud de cuanto antecede, se informa que, con respecto al segundo ejercicio de la fase de oposición, este Tribunal valorará la capacidad de la persona aspirante para realizar funciones de dirección y coordinación de unidades técnicas y operativas de nivel superior, en los siguientes términos, y teniendo en cuenta que los porcentajes que se exponen a continuación se aplicarán sobre la calificación total correspondiente al referido segundo ejercicio:



- Conocimiento y aplicación del marco general de actuación y coordinación (15%).
- Capacidad de evaluación y análisis conjunto y continuado de la situación (5%).
- Aplicación de los fundamentos de mando y control y organización del mando (10%).
- Plan de acción (55%).
- Claridad y orden de ideas, y calidad de la expresión escrita y de la lectura del supuesto (15%).

En el reseñado segundo ejercicio se valorarán los conocimientos encaminados a desarrollar la organización y el mando correspondiente a la categoría de Inspector, no siendo objeto de valoración aquellos conocimientos irrelevantes o que no guarden relación con el tema.

En Madrid, a fecha de la firma

LA SECRETARIA TITULAR DEL TRIBUNAL

Firmado por GARCIA RODRIGUEZ

03/03/2026 con un certificado  
emitido por AC Sector Público